

**Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad y se derogan las Resoluciones No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018**

**EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1539 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 estableció como requisito para el estudio de las solicitudes de permiso para tenencia y porte de armas, un certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que el artículo 1º de la Ley 1539 de 2012 establece la obligación de obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego con vigencia de un (1) año a las personas naturales, que sean vinculadas o que, al momento de entrar a regir la ley hagan parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores).

Que el artículo 3º de la ley ibidem dispuso la creación del Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica, el cual, tiene como finalidad garantizar la presencia del usuario aspirante en el centro o institución especializada; la realización de las pruebas y evaluaciones por los medios o especialistas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del centro o institución especializada; y que dichas pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de los centros o instituciones especializadas con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado.

Que la sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 – Reglamentó el Sistema Integrado de Seguridad enunciando que deberá ser implementado en la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, previsto en la Ley 1539 de 2012 y determinó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

Que una vez establecidas las condiciones y especificaciones, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada procederá a evaluar y a homologar a los aspirantes a proveedores que cumplan con los requisitos.

Que se expidió la Resolución **No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018** “Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto 026 de 2017 del Ministerio de Defensa.” Publicada en el diario oficial No. 50.544 de fecha 23 de marzo de 2018.

Que igualmente, se expidió la Resolución **No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018** “Por la cual se modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos Para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Resolución No 20181000021027 del 21 de marzo de 2018”, publicada en el diario oficial No. 51.521 del 7 de diciembre de 2020.

Que esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al realizar un estudio de los actos enunciados, encuentra necesario realizar un ajuste al Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	

En consecuencia, esta Superintendencia modifica el Anexo Técnico para la implementación del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la Ley 1539 de 2012.

Que el citado Anexo Técnico, tiene por objeto definir los requisitos de orden jurídico, administrativo, financiero y los requerimientos técnicos y tecnológicos que deben cumplir aquellos aspirantes a ser proveedores del Sistema Integrado de Seguridad de que trata la sección 10 del Capítulo 1º del Título 1º, de la Parte 6 del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.2.1.9. del Decreto 1801 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Presidencia de la República y el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, "Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia" se solicitó concepto previo a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) acerca de la eventual incidencia en la libre competencia económica de los mercados, en cuanto al presente proyecto de regulación estatal, por medio de comunicación identificada con el radicado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 2022004622 del 04 de marzo de 2022 y No 2022011117 del 09 de mayo de 2022 Entidad que mediante comunicación identificada con el radicado de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) No. 22-86600- 6-0 del 24 de mayo de 2022, emitió concepto sin recomendaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificación.** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del presente acto modifica el Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Componentes.** El Anexo Técnico de Requisitos y Requerimientos para la Homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, tendrá tres (3) componentes a saber: componente jurídico, componente técnico y un componente financiero.

**ARTÍCULO TERCERO. COMPONENTE JURÍDICO.** Los requisitos Jurídicos para la solicitud de homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad serán los siguientes:

#### 3.1. Solicitud de homologación:

El interesado deberá diligenciar el modelo de solicitud de homologación de los Proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, publicado en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al cual se deberá adjuntar los siguientes documentos:

##### 3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, el solicitante, sociedad comercial nacional y/o extranjera, deberán acreditar su existencia y

#### Resolución No. 20221300034257

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente trámite, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

Si el representante legal de la sociedad tiene limitadas sus facultades para obligar a la sociedad solicitante, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la solicitud.

Las sociedades comerciales extranjeras deberán contar con una sucursal en Colombia. El objeto social de la sociedad comercial solicitante debe contener la capacidad para prestar el servicio de proveedor del Sistema Integrado de Seguridad.

**3.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.**

El solicitante debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural representante legal consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si la representación legal la ostenta una persona jurídica deberá allegarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural representante legal de esta última.

**3.1.3. Registro Único Tributario – RUT y registro de identificación tributaria - R.I.T.**

La sociedad comercial debe presentar dentro de su solicitud fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 o las que las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTE TÉCNICO.** El Sistema Integrado de Seguridad es una infraestructura tecnológica operada por cualquier compañía del sector de las Tecnologías de la Información y que las Instituciones Especializadas contraten, que será previamente homologado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por quien esta delegue, para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto (**numeral 4.1.**) conforme al artículo 2.6.1.1.10.1.2. del Decreto 26 de 2017 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, y que deberá contener las siguientes especificaciones técnicas:

**4.1. FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
Descripción General	El sistema debe permitir registrar los datos de la valoración médica y expedición de certificados de aptitud psicofísica, registrando, autenticando y validando la identificación de las personas para efectos de la expedición de los

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	





ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
<b>Compatibilidad</b>	100% web, debe soportar los principales navegadores del mercado. (Chrome, Edge, Firefox)
<b>Software de Gestión</b>	El Sistema deberá contar con un software de gestión, herramienta tecnológica cuyo fin es centralizar, unificar, estandarizar y auditar todas las actividades y las operaciones de las instituciones certificadoras de personas. Su propósito específico, es controlar todo el proceso en sus diferentes etapas, garantizando la legalidad e idoneidad en la expedición de los certificados, para ello intervendrá en: la asignación de citas; la validación del pago; registro, autenticación y validación de los actores del proceso en todas las etapas del mismo.
<b>Sistema de gestión Calidad</b>	El operador tecnológico deberá contar con un sistema de gestión de calidad, instrumento que contribuye a estandarizar las actividades de los organismos certificadores de personas, ofreciendo confiabilidad al Estado, a los usuarios y a la sociedad en general en los servicios que se prestan, buscando proteger la vida y la integridad personal.
<b>Base de datos</b>	El sistema debe contar con una base de datos para el registro de toda la información, la que debe reposar en el almacenamiento principal y redundante. Para los vigilantes, supervisores y escoltas a quienes se les expide el certificado de aptitud psicofísica la base de datos debe contener por lo menos los campos del ( <b>Mensajería para el intercambio de información</b> ). Descrito en el numeral 4.2.1.)
<b>Redundancia</b>	El sistema debe contar con redundancia de almacenamiento de toda la información recopilada, en por lo menos un (1) sitio secundario al principal.  Además, el Sistema Integrado de Seguridad deberá disponer de un mecanismo redundante de transferencia de la información, que mantenga actualizado el ambiente secundario con el ambiente principal.  El Sistema Integrado de Seguridad deberá disponer de un mecanismo redundante de transferencia de la información, a través de un dispositivo portátil para cada usuario aspirante, el cual, por medio de un sistema óptico, magnético, electrónico o caótico, permita almacenar, actualizar y capturar la información de este, con el fin de

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	prevenir caídas de la plataforma tecnológica o del sistema de comunicación. Este mecanismo, al ser de respaldo opera de manera temporal durante el proceso, mientras se carga la información consolidada al software de gestión.
<b>Mesa de Ayuda</b>	El operador tecnológico deberá contar con una mesa de ayuda para atender las solicitudes de los actores del sistema.  Mesa de ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos, para prestar servicios con la capacidad de gestionar y solucionar todos los posibles incidentes de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
<b>Registro del pago de la evaluación médica</b>	El sistema debe garantizar el registro del pago de la evaluación médica y certificación de aptitud psicofísica, a través de un número de identificación irreplicable e intransferible que a su vez deberá estar asociado con el número de identificación del usuario aspirante, cumpliendo con los siguientes criterios, según corresponda, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El pago de la evaluación y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego a los usuarios particulares se realizará a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</li> <li>b) El pago de la evaluación médica y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para los usuarios aspirantes vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada será asumido por las ARL, en cuyo caso no será necesario el número de identificación irreplicable e intransferible.</li> <li>c) No se permitirá el manejo de dinero en efectivo por parte del personal de las instituciones autorizadas para expedir certificados de aptitud psicofísica, ni por parte de terceros, el recaudo solo se realizará a través de una entidad del sistema financiero o de un operador postal de pago en convenio con una entidad financiera.</li> </ul>
<b>Validación del pago de la evaluación médica</b>	El sistema debe permitir la validación del pago contra la entidad financiera recaudadora del pago.
<b>Asignación de citas para usuarios particulares</b>	El Sistema debe permitir el registro y la asignación de citas, estableciéndose que para los usuarios particulares del certificado de aptitud psicofísica será obligatorio validar la existencia del pago, a través de mecanismos tecnológicos puestos a disposición por parte del recaudador.

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



Identificador GOIK 3894 xAzB bC7H n7Tt iwPR ICE=

URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
<b>Comparación biométrica dactilar</b>	En el proceso de registro del usuario aspirante el Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir el registro, autenticación y validación de la identidad de este con la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y grabar en el mecanismo redundante la identificación y la información. Este proceso se tendrá que realizar por medio de un procedimiento de comparación biométrica dactilar. Los requerimientos de dispositivos biométricos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Registraduría Nacional, para este servicio de autenticación.
<b>Lectores de código de barras de dos dimensiones (2D)</b>	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la captura y registro de la información de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del usuario aspirante a través de lectores de código de barras de dos dimensiones (2D) y grabar en el mecanismo redundante la identificación y la información del documento.
<b>Registro fotográfico</b>	El Sistema Integrado de Seguridad deberá permitir la captura y registro fotográfico del usuario aspirante y grabarla en el mecanismo redundante bajo el estándar de reconocimiento facial ISO/IEC 19794-5 (Information Technology - Biometric Data Interchange Formats – Face Image Data). Este proceso deberá llevarse a cabo a través de una cámara con sensor digital de alta definición, que produzca imágenes nítidas con un alto grado de detalle.
<b>Dispositivos digitalizadores de firmas</b>	El Sistema Integrado de Seguridad deberá capturar y registrar la información de su firma manuscrita mediante dispositivos digitalizadores de firmas y grabarla en el mecanismo redundante.
<b>Lector biométrico de huella dactilar</b>	El Sistema Integrado de Seguridad debe realizar la validación de identidad biométrica a través de la huella dactilar del usuario, utilizando lectores biométricos con funcionalidad activa de dedo vivo. En el evento de no poderse recopilar la validación biométrica de huella dactilar del usuario, a causa de las condiciones físicas del usuario, el sistema deberá contar con un mecanismo alternativo.  Además, el Sistema Integrado de Seguridad realizará las validaciones de identidad, tanto del usuario aspirante, como de los especialistas y médicos, al comienzo y al final de cada una de las pruebas. Las validaciones se realizarán a través de la huella dactilar utilizando lectores biométricos con la funcionalidad activa de dedo vivo.
<b>Inscripción de las Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica</b>	<b>El sistema debe garantizar la inscripción de todas las instituciones especializadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica.</b>  El Módulo de registro de la institución especializada debe

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	





ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	<p>permitir el diligenciamiento de los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener una casilla para el registro del NIT.</li> <li>• Debe tener una casilla para el registro del nombre de la institución especializada.</li> <li>• Debe solicitar el número de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.</li> <li>• En el caso de que la institución especializada haya realizado un convenio para garantizar cobertura nacional, con una Institución Prestadora del Servicio de Salud (IPS), el sistema debe permitir el registro de la misma.</li> </ul>
<p><b>Personas que deben interactuar con el sistema</b></p>	<p>El sistema debe permitir el registro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica (Los representantes legales de estas serán responsables de su registro).</li> <li>• Entidades certificadoras o representantes legales.</li> <li>• El personal administrativo.</li> <li>• Los especialistas y médicos conforme a los protocolos establecidos.</li> <li>• Usuario aspirante.</li> </ul> <p>Así mismo el sistema debe permitir la actualización de los registros anteriormente mencionados, la eliminación o bloqueo según el caso, por ejemplo, si una institución certificadora ya no opera, deberá permitir su eliminación, si un especialista ya no está vinculado, deberá permitir su eliminación, pero sin perder el historial de vinculación.</p> <p><b>Nota:</b> Será también responsabilidad del representante legal, informar de la vinculación o desvinculación del personal de la entidad so pena de incurrir en las sanciones previstas por la ley y la imposibilidad de poder interactuar con el sistema.</p> <p>El sistema y/u operador tecnológico debe validar que las IPS estén en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud.</p>
<p><b>Firma digital</b></p>	<p>Para efectos del registro de la información y del reporte a las bases de datos del Sistema Integrado de Seguridad, todos los actores deberán estar registrados en el sistema y firmar digitalmente las acciones realizadas dentro de cada proceso.</p> <p>El sistema debe permitir la firma digital para los certificados</p>

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	y documentos que requieran firma, esta firma deberá estar autorizada a través de una entidad certificadora autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, o en cualquier norma que la adicione, modifique, complemente o reglamente.
<b>Estampa de tiempo</b>	El sistema al momento de la firma del certificado psicofísico debe utilizar un mecanismo de estampa de tiempo autorizada a través de una entidad certificadora autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.
<b>Geolocalización georreferenciación</b>	El sistema debe ser capaz de georreferenciar que cuando se vayan a realizar solicitudes al sistema, se realicen desde la ubicación de la institución encargada de expedir certificados de aptitud, y desde equipos seguros registrados para tal fin, no debe permitir equipos diferentes a los registrados previamente para realizar este tipo de trámites. La comunicación debe usarse utilizando VPN (Virtual Private NetWork), la cual tendrá una dirección IP Pública Fija, tanto del lado del operador tecnológico como del lado de las IPS).
<b>Certificación de equipos de evaluación.</b>	Las instituciones certificadoras autorizadas para expedir certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, deberán presentar la certificación de los equipos de evaluación, en donde conste que el modelo de equipo haya cumplido con las cien mil (100.000) pruebas realizadas a personas que hayan solicitado el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por el ente regulador de estas evaluaciones en el país de origen de los equipos, y/o del fabricante del equipo donde se acrediten los equipos a utilizar.  Para esto el sistema debe contar con un módulo para el registro de equipos de evaluación, en donde las Instituciones especializadas deben subir el documento adjunto que conste que haya cumplido con las cien mil (100.000) pruebas realizadas.
<b>Envío de reportes</b>	El Sistema Integrado de Seguridad deberá reportar al <b>Ministerio de Defensa Nacional – (Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos DCCAE - Dirección General de Sanidad Militar) - Subdirección de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,</b> (ver <b>4.2.1 Mensajería para el intercambio de información</b> ) el nombre, fecha e identidad de los usuarios aspirantes junto con la decisión de certificación. Se debe enviar tanto por

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	





ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	archivo plano, como por interoperabilidad en los servicios web y api que expongan las entidades y siguiendo la mensajería indicada por la Supervigilancia en este anexo.
Seguridad de la información	<p>El Sistema integrado de seguridad deberá cumplir con los requisitos de seguridad de la información, teniendo en cuenta que se asegure la Disponibilidad, Integridad y Confidencialidad de la información.</p> <p>Todo tercero debe seguir estándares, buenas prácticas o modelos de madurez de desarrollo seguro. Se contemplarán algunas de las vulnerabilidades referidas en OWASP (Validación de datos de entrada, Administración de autenticación y contraseñas, Administración de sesiones, Control de Acceso, Prácticas Criptográficas, Manejo de errores y Logs, y Protección de datos).</p> <p><b>Matriz de Roles y Responsabilidades</b></p> <p>Los responsables del desarrollo e implementación deben definir claramente los roles y responsabilidades de cada uno de los usuarios en el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Seguridad en la Supervigilancia.</p> <p><b>Control de Acceso:</b></p> <p>El acceso a la aplicación y bases de datos del sistema debe realizarse con contraseñas que contengan caracteres especiales, números y letras (alfanuméricos).</p> <p>Los accesos a las bases de datos, servidores y diferentes ambientes del sistema, deben cumplir las reglas de control de acceso apropiadas de acuerdo al rol dentro del sistema, por lo tanto, son ellos quienes autorizan o retiran los permisos.</p> <p>Se debe determinar el umbral de bloqueos de la cuenta con intentos errados seguidos, todo esto para evitar ataques de fuerza bruta.</p> <p>Se debe contemplar la activación e inactivación de usuarios y su responsable.</p> <p><b>Conectividad</b></p> <p>El Sistema Integrado de Seguridad debe contar con un canal dedicado y una red privada virtual (VPN) para conectarse con los actores del sistema.</p>

Resolución No. 20221300034257

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



Identificador GOIK 3894 xAzB bC7H n7Tt iwPR ICE=  
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	<p>La conexión entre los actores del sistema debe realizarse de forma cifrada y/o segura. (HTTPS).</p> <p>El sistema deberá estar protegido mediante herramientas y software de seguridad que prevengan el ingreso de código malicioso a la red interna, así como mecanismos para detectar, prevenir y recuperar ante posibles fallos ocasionados por código malicioso.</p> <p><b>Separación de ambientes</b></p> <p>El operador tecnológico deberá implementar controles de seguridad a todos los ambientes (Desarrollo, Calidad y Pruebas) y en cada uno de los equipos se deberá instalar software de seguridad (antivirus, privilegios de acceso y otros que apliquen), con el propósito de proteger la integridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones.</p> <p><b>Registros de Auditoria o Logs</b></p> <p>El sistema debe tener registros de auditoría y almacenamiento de logs.</p> <p><b>Centro de Operaciones de Seguridad</b></p> <p>El operador tecnológico deberá contar con un centro de operaciones de seguridad, el cual estará conformado por un grupo de personas, procesos, infraestructura, herramientas y tecnología dedicados a gestionar tanto de forma reactiva como proactiva, amenazas, vulneraciones y en general incidentes de seguridad de la información, con el objetivo de minimizar y controlar el impacto en la organización.</p> <p><b>Protección de Datos Personales</b></p> <p>El aspirante, debe dar cumplimiento a la Ley de Datos Personales 1581 de 2012 sus decretos reglamentarios y aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p><b>Acuerdos de Niveles de Servicio</b></p> <p>Con relación a esta funcionalidad requerida en el sistema Integrado de Seguridad: "Las Instituciones Especializadas remitirán la información que se obtenga de los aspirantes, las pruebas y/o los resultados de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego al</p>

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	<p>Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar, una vez sea agotado el procedimiento establecido a través del Sistema Integrado de Seguridad, de la forma como se indique por cada entidad, garantizando la interoperabilidad de los sistemas involucrados.”</p> <p>El término para el envío del examen psicofísico una vez realizado y firmado el examen será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Vía interoperabilidad (API, Web Service):</b> A más tardar a la primera hora laboral del siguiente día hábil.</li> </ol> <p>El término se cuenta desde el momento que el examen psicofísico se culmina, con firma digital del profesional que realiza el examen y finaliza cuando se confirma la recepción (ACK) en el Webservice de las entidades indicadas en el párrafo de a quien se debe reportar de este capítulo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Vía archivo plano:</b> Se deberá entregar a más tardar a la primera hora laboral del siguiente día hábil.</li> </ol> <p>El término se cuenta desde el momento que el examen psicofísico se culmina, con firma digital del profesional que realiza el examen y finaliza cuando se recibe el archivo plano en el mecanismo indicado en este anexo.</p> <p>Fórmula para el cálculo del ANS:</p> <p>Número de exámenes reportados mensualmente dentro de los términos / Números de exámenes mensualmente realizados.</p> <p><b>Respaldo de la Información</b></p> <p>Se debe velar por la conservación de la información, garantizando la realización de copias de respaldo del sistema, manteniendo y actualizando un inventario específico de la información a respaldar.</p> <p>El proveedor deberá garantizar el respaldo de las Bases de datos y de la aplicación, así como de los ambientes del sistema integrado de seguridad.</p>

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
	<p>En caso de finalizar o dar por terminado el convenio o contrato con el operador, este deberá hacer entrega de toda la data o información relacionada con el sistema integrado de seguridad a la Supervigilancia. Esto incluye la información en planos y web services.</p> <p><b>Actualización de Requisitos</b></p> <p>El operador deberá cumplir con la actualización de requisitos, en caso de una actualización o directiva por parte del Gobierno Nacional o autoridad competente.</p>

4.2. INFORMACIÓN A REPORTAR A LA SUPERVIGILANCIA.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6° del Decreto 0738 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, faculta a la Supervigilancia para que tenga acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas "Para que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pueda ejercer los controles y adelantar las actuaciones administrativas señaladas en la Ley 1539 de 2012, contará con el acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas, registrados y validados por el Sistema Integrado de Seguridad, a través de un canal dedicado.

Para que exista certeza sobre la identidad de los vigilantes, supervisores y escoltas a quienes se les expide el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas, y que a ellos les fueron practicados los exámenes de conformidad con la ley, las Instituciones Especializadas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y todas sus seccionales, estarán interconectados a través de un canal dedicado." a continuación se presenta el siguiente anexo de información mínima que debe contener la información a consultar por la Supervigilancia:

4.2.1. Mensajería para el intercambio de información.

Según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 2.6.1.1.10.1.1. del Decreto 026 del 2017 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, "Las Instituciones Especializadas remitirán la información que se obtenga de los aspirantes, las pruebas y/o los resultados de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar, una vez sea agotado el procedimiento establecido a través del Sistema Integrado de Seguridad, de la forma como se indique por cada entidad, garantizando la interoperabilidad de los sistemas involucrados".

Resolución No. 20221300034257

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	





**DATOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO QUE SE DEBE REPORTAR A LA SUPERVIGILANCIA.**

1	Nombre de la IPS o Institución Especializada donde se va a practicar el examen
2	Departamento (ubicación geográfica de la IPS o institución Especializada)
3	Municipio (ubicación geográfica de la IPS o Institución Especializada)
4	Tipo de Documento (Cédula de ciudadanía o permiso especial de permanencia.
5	Número de documento (Cédula de ciudadanía).
6	Primer Apellido (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
7	Segundo Apellido (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
8	Primer Nombre (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
9	Segundo Nombre (datos básicos aspirante personal operativo – vigilante, escolta, supervisor)
10	Examen (Certificado Porte o tenencia de Armas)
11	Fecha de Registro (realización del examen)
12	Estado del Proceso (Pruebas médicas, pendientes certificar, finalizado)
13	Concepto Medico (Apto, No apto)
14	Observaciones del Certificador
15	Servicio de Vigilancia (razón social)
16	NIT (Servicio de Vigilancia)
17	ARL (razón social de la ARL)
18	GEOLOCALIZACION (Se envié las coordenadas donde se realizó el examen psicofísico)
19	ID único del examen psicofísico (Cada actor homologado del sistema integrado tendrá un prefijo para la generación de ID únicos de resultados de exámenes psicofísicos, garantizando que el ID sea irrepitible en un escenario de varios actores homologados)

Esta información debe ser reportada tanto en Formato JSON, como en archivo plano a los siguientes actores del sistema: Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar.

Para recibir la información por medio de mensajería JSON, los actores del sistema mencionados en el párrafo anterior deberán indicar el ENDPOINT del API Rest que recibirá dicha información.

El intercambio de información por medio de archivo plano debe poder realizarse por medio de un módulo de consultas del Sistema Integrado de Seguridad, en los cuales por medio de filtros se debe permitir el descargue de la información de resultados de exámenes psicofísicos en la estructura del plano.

**API que debe Exponer el operador homologado**

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	

1. Se requiere que por parte del actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad se exponga un API Rest, que reciba el ID único del examen psicofísico, y retorne el JSON con los datos indicados en la Tabla Datos Mínimos Interoperabilidad. El API Rest deberá estar protegido con protocolo HTTPS y un usuario y clave para su consulta. Cada actor del sistema debe poder solicitar cambio del usuario y clave del webservice de acuerdo con sus protocolos internos de seguridad.
2. Adicionalmente el actor homologado para operar en el Sistema Integrado de Seguridad deberá exponer un segundo API Rest, que reciba el ID único del examen psicofísico, y retorne en el cuerpo de la respuesta un JSON con un campo llamado PDF el cual debe contener serializado el binario del PDF en Base64.

### Requerimiento de código QR en la parte Superior derecha del resultado del examen psicofísico.

Los exámenes psicofísicos en formato PDF, deben contener un código QR, el cual será conformado por una URLBASE de cada actor homologado + el parámetro del ID único del examen psicofísico. Al escanear este QR, los actores del sistema (Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección General de Sanidad Militar) deberán ser dirigidos a la página web del examen psicofísico particular. Esta página debe estar protegida con usuario y clave para cada uno de los actores, bajo ningún motivo podrá quedar la información expuesta sin los modelos de autenticación y autorización indicados en este anexo. Una vez autenticado el usuario, y pasando la validación que sea un usuario de uno de los actores del Estado, se deberá mostrar tanto el PDF como los metadatos indicados en la tabla Datos Mínimos Interoperabilidad, y demás datos que se hayan capturado durante la realización del examen.

### 4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los solicitantes, deberán allegar los siguientes documentos:

- Documento que acredite los derechos de propiedad intelectual del producto y de explotación en caso de ser fabricado por un tercero.

Modelo de operación de consumo, el cual debe tener como mínimo:

- Servidores y equipos que realizarán las transacciones con los actores del sistema (Aplicaciones, bases de datos, etc)
- Conexiones entre los diferentes componentes de la infraestructura.
- Ubicación geográfica de los equipos (Datacenter en Colombia, en el exterior, sedes propias, terceros, etc.) ambientes productivos y de contingencia.
- Identificar la seguridad perimetral de acuerdo con la ubicación geográfica de los equipos.
- Tipo de seguridad en los canales de comunicación.
- Evidencias de la existencia del centro de operaciones de seguridad del operador tecnológico

### Resolución No. 20221300034257

FUNCIÓNARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	

- Identificar los controles de seguridad implementados para proteger la información, a nivel de conexión, transmisión, almacenamiento, autenticación, etc. (Indicar los controles de seguridad indicados en este anexo, como se implementaron)

#### 4.4. PRUEBA TÉCNICA FUNCIONAL.

La Supervigilancia realizará una prueba técnica de requerimientos funcionales a los aspirantes la cual contendrá los siguientes puntos:

- Prueba del módulo de administración para agregar un actor al sistema. (Instituciones Autorizadas Para Expedir Los Certificados De Aptitud Psicofísica).
- Prueba para agregar un usuario asociado a un actor del sistema con todos los requisitos de seguridad indicados por la Supervigilancia. (Enrolamiento médicos, usuarios de la Instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica).
- Prueba de realización de una prueba psicofísica, validando la autenticación del usuario
- Reporte de la información del examen psicofísico al web service de la Supervigilancia.
- Prueba de los reportes generados por el aplicativo, archivos planos requeridos por las entidades que requieran el reporte de la información.
- Verificación de los logs, donde se evidencie traza de cada una de las novedades realizadas en el sistema.

#### 4.4. PRUEBA TÉCNICA NO FUNCIONAL.

La Supervigilancia realizará una prueba técnica a los solicitantes la cual contendrá los siguientes puntos:

- Prueba de seguridad del sistema de información en donde se evidencia que no estará expuesto a internet, y será solo accesible por medio de VPN
- Se realizará prueba técnica para comprobar que existe el ambiente principal y el secundario redundante, y que, al realizar una novedad en el ambiente principal, se replique esta en el ambiente secundario.
- Se validará el cumplimiento de los requerimientos de controles de identidad y registro de información en los dispositivos de hardware requeridos, los cuales deberán mostrarse en funcionamiento con el sistema desarrollado por el aspirante. Los hardware a validar son los siguientes: lectores biométricos, lectores de código de barra bidimensional, cámaras web para reconocimiento facial.

**ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTE FINANCIERO.** Los requisitos financieros para el trámite de homologación como proveedor del sistema integrado de seguridad serán los siguientes:

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros y teniendo en cuenta el trámite de homologación, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada evaluó el comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

#### Resolución No. 20221300034257

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



Se toma como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades (último informe), donde se visualizan las principales actividades relacionadas con el código CIU, adoptada para Colombia, con el fin de conocer el comportamiento empresarial y determinar así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos. (último año de información).

Es importante indicar que estos indicadores varían cada año, por tanto, en cada vigencia se actualizarán de acuerdo a la información que suministra el sistema SIIS de la SuperSociedades.

Acorde a los indicadores reportados de los sectores antes mencionados y con el fin de tener dentro del trámite niveles financieros óptimos y saludables de los solicitantes se establecen como requisitos los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

1. Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un solicitante para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el solicitante incumpla sus obligaciones de corto plazo.
2. Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del solicitante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del solicitante de no poder cumplir con sus pasivos.
3. Razón de Cobertura de Intereses. (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del solicitante de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el solicitante incumpla sus obligaciones financieras.
4. Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del solicitante, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del solicitante.
5. Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del solicitante, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del solicitante.
6. Capital de Trabajo. (Activo corriente - Pasivo corriente), este indicador representa la liquidez operativa del solicitante, es decir el remanente del solicitante luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del solicitante.

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ - SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



Identificador GOIK 3894 xAzB bC7H n7Tt iwPR ICE=  
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/



CODIGO	MACRO SECTOR	SECTOR ECONOMICO	ACTIVIDAD ECONOMICA
J6202	SERVICIOS	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas)	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
J6399	SERVICIOS	Actividades de servicio de información	Otras actividades de servicio de información N.C.P.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Formula	Requisito
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual al 80%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	mayor o igual a 1.5
Capital de trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Formula	Requisito
Rentabilidad del Activo	$(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Activo}})$	Que sea positivo
Rentabilidad del Patrimonio	$(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total Patrimonio}})$	Que sea positivo

**5.1. Documentos Financieros**

Las sociedades comerciales solicitantes, deberán acreditar los índices financieros, de acuerdo con la información tomada del RUP.

Los siguientes documentos se deben anexar con la Propuesta:

- 5.1.1. RUP Vigente y en firme con información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior para las sociedades constituidas con anterioridad a la vigencia en la que se presenta la solicitud de homologación.
- 5.1.2. Estados Financieros. Comparativos para las sociedades constituidas con anterioridad a la vigencia en la que se presenta la solicitud de homologación.
- 5.1.3. Certificación de los Estados Financieros.
- 5.1.4. Dictamen a los Estados Financieros, de no estar obligado a tener Revisor Fiscal, adjuntar dictamen de un contador independiente.
- 5.1.5. Copia de la tarjeta profesional del contador que prepara los estados financieros.
- 5.1.6. Copia de la tarjeta profesional del contador que dictamina los estados financieros
- 5.1.7. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente, del contador que preparo y certifico los estados

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



financieros, la cual debe cumplir con la obligación de estar actualizado el registro ante la Junta Central de Contadores

- 5.1.8.** Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente, del revisor fiscal, la cual debe cumplir con la obligación de estar actualizado el registro ante la Junta Central de Contadores.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITUD.** En cualquier tiempo, la persona que esté interesada en obtener la Homologación como Proveedor del Sistema Integrado de Seguridad, deberá elevar solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en esta resolución. Para el efecto, en la página web de la entidad encontrará la normatividad aplicable, los formularios que deberá diligenciar, así como la indicación de los anexos que se deberán adjuntar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRÁMITE.** EL Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será el responsable de darle curso a la solicitud y proferirá la decisión de fondo con relación a la homologación, respecto de la cual proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior jerárquico, los cuales se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la primera parte de la Ley 1437 de 2011.

La decisión se proferirá una vez el comité evaluador, conformado por el Secretario General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Sistemas y, el Jefe del Grupo de Recursos Financieros, emitan su concepto dentro de un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción completa de la información. Si es menester solicitar información o documentación adicional, el término se suspenderá hasta por un (1) mes. Si transcurrido ese plazo no se allegare lo requerido, la solicitud se archivará.

En todo caso entre la recepción completa de la información hasta la promulgación del acto administrativo que concede o niega la homologación no podrá transcurrir más de dos (2) meses.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Comunicaciones para la publicación legal pertinente.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones No. 20181000021027 del 21 de marzo de 2018 y la Resolución No. 20181300066097 del 29 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

Fecha firma: 31/05/2022 16:37:11 GMT-05:00

**Resolución No. 20221300034257**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ – SANDRA MILENA MARTINEZ - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA - LUZ ELENA MORALES MALAVER - SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	